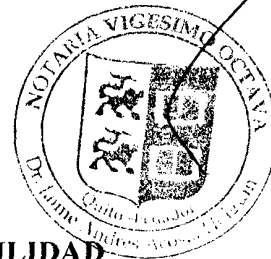


0000001

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA C.E.P. ASCENSORES COMPAÑÍA LIMITADA
QUE OTORGAN: ANGEL ALFREDO JÁCOME LANDETA, DANIELA ANDREA
JÁCOME SALAS Y ALFREDO DAVID JÁCOME SALAS

CUANTIA: USD \$. 500,00

DI 5 COPIAS

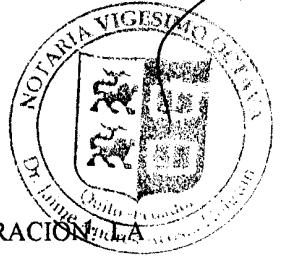
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES ANGEL ALFREDO JÁCOME LANDETA, DANIELA ANDREA JÁCOME SALAS Y EL SEÑOR ALFREDO DAVID JÁCOME SALAS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ANGEL ALFREDO JÁCOME LANDETA QUE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADOS EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION. **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: UNO.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES: ANGEL ALFREDO JÁCOME LANDETA, LICENCIADA. DANIELA ANDREA JÁCOME SALAS Y EL SEÑOR ALFREDO DAVID JÁCOME SALAS, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ANGEL ALFREDO JÁCOME LANDETA QUE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADOS EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, CONVIENEN EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ: C.E.P. ASCENSORES CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS.- OBJETO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO GIRO MERCANTIL O COMERCIAL LA DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DESARROLLO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ASCENSORES, MONTACARGAS, MONTACAMILLAS, ESCALERAS ELÉCTRICAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, CABLES, MATERIALES, ETCETERA RELACIONADOS CON TRANSPORTE VERTICAL. A LA DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS, MOTORES, EQUIPOS ELÉCTRICOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL, PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA. A LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ASCENSORES. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA, ASESORÍA, CONSULTORÍA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, MARKETING E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS ANTES DETERMINADAS. DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DESARROLLO, FABRICACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS TALES COMO GRASAS, LUBRICANTES Y OTRAS, PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, ARTESANAL, FARMACÉUTICO, PETROLERO. A LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y PERSONAS NATURALES PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS EN GENERAL, SEA COMO APODERADA O A TRAVÉS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, SE REGIRÁ POR LA

0000002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



LEY DE COMPAÑÍAS Y POR EL PRESENTE ESTATUTO. ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO O DISMINUIDO, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCADA DE MANERA EXPRESA PARA ESE OBJETIVO. ARTÍCULO CUATRO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑÍA TIENE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTÁ EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DELEGACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR Y AÚN EN EL EXTERIOR, PREVIAS LAS FORMALIDADES LEGALES. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DE QUINIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$. 500,00) DIVIDIDO EN QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR NORTEAMERICANO (\$.1,00) CADA UNA. ARTÍCULO SEIS.- LAS PARTICIPACIONES SON IGUALES, ACUMULATIVAS, INDIVISIBLES, PUEDEN TRASMITIRSE POR HERENCIA Y CEDERSE EN PREFERENCIA A LOS SOCIOS, PREVIO CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SIETE.- LA COMPAÑÍA ESTÁ DIRIGIDA Y GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL. ARTÍCULO OCHO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY, CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. SUS ATRIBUCIONES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER, POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. B) APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE PRESENTE EL PRESIDENTE EJECUTIVO. C) RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY. D) CONSENTIR CON LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. E) RESOLVER EL

Sumario

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL O DISMINUCIÓN Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL. F) DECIDIR EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE BIENES DE LA COMPAÑÍA. G) ACORDAR LAS EXCLUSIONES DE UNO O VARIOS SOCIOS, DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY. H) DISPONER QUE SE INICIEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES. I) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA. J) NOMBRAR UN COMISARIO QUE TENDRÁ ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN LA LEY Y LA DURACIÓN DE SU CARGO SERÁ EL DE TRES AÑOS. K) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO NUEVE.- LAS REUNIONES DE LA JUNTA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, Y CONOCERÁN EL BALANCE ANUAL, EL INFORME QUE PRESENTE EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA, LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO QUE FUEREN CONVOCADAS. TANTO EN LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS, SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. LAS CONVOCATORIAS SERÁN REALIZADAS POR NOTAS SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ENVIADAS A LOS SOCIOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN; DE DICHA NOTA SUSCRITA SE DEJARÁ CONSTANCIA DE RECIBO POR PARTE DEL SOCIO NOTIFICADO. NO SE CONTARÁ EN ESTOS OCHO DÍAS, NI LA FECHA DE LA CONVOCATORIA NI LA REUNIÓN DE LA JUNTA. EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EN CUALQUIER TIEMPO, LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL PARA QUE SE TRATEN LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. CUANDO LOS SOCIOS SE ENCUENTREN REUNIDOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS, YA SEA EN LA SEDE SOCIAL, SEA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL

0000003

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, PARA TRATAR Y RESOLVER CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO DECIDIEREN, PERO EN ESTE CASO, LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA JUNTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS CONCURRENTES PODRÁ Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. ARTÍCULO DIEZ.- LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO LEGAL DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, LO REEMPLAZARÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO LEGAL DEL GERENTE GENERAL, ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNARE. ARTÍCULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE A POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON UN PODER NOTARIAL, O CON UNA NOTA SUSCRITA DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA. ARTÍCULO DOCE.- QUORUM Y VOTACIONES: LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE INSTALADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL; EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁN CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBERÁN EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTES, ENTENDIÉNDOSE QUE LOS SOCIOS TIENEN DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES Y LOS QUE VOTAREN EN CONTRA SIN PERJUICIO DE ACCIÓN QUE TIENEN ÉSTOS PARA IMPONER ANTE A CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. JUDICIAL Y

8000000

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

EXTRAJUDICIALMENTE, LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EN LA FORMA COMO SE EXPRESA, EL PRESIDENTE EJECUTIVO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJECUTAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA. ARTÍCULO CATORCE.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE EJECUTIVO QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR PERÍODOS IGUALES. REPRESENTARÁ JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DE ELLA. SUS ATRIBUCIONES SON: A) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, UN INFORME ANUAL Y EL BALANCE QUE REFLEJA LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES, TODO ELLO EN EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS, A CONTAR DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. B) SUPERVISAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS ESTATUTOS. C) PRESIDIR LA JUNTA DE SOCIOS. D) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA. E) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA. F) DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA. G) INTERVENIR O DELEGAR AL GERENTE GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS U OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO. H) CUIDAR EL ARCHIVO Y LA CORRESPONDENCIA. I) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS Y PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. J) CONSTITUIR APODERADO ESPECIAL PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO; Y, APODERADO GENERAL CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. K) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE SUS SOCIOS O FUERA DE ELLAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR PERÍODOS IGUALES. SUS ATRIBUCIONES SON: A) SE ENCARGARÁ DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VENTAS QUE REALIZA LA COMPAÑÍA. B) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CON LOS

0000004

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



CLIENTES EN TODO EL TERRITORIO ECUATORIANO O FUERA DE ÉL, PREVIO VISTO BUENO Y AUTORIZACIÓN INTERNA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. C) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO POR AUSENCIA, IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD DE ÉSTE HASTA QUE REASUMA SUS FUNCIONES O LA JUNTA GENERAL NOMBRE OTRO PRESIDENTE EJECUTIVO. D) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DIECISÉIS.- SUBROGACION.- CUANDO FALTARE EL GERENTE GENERAL LO SUBROGARÁ LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN AUSENCIA, IMPEDIMENTO O IMPOSIBILIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, LO REEMPLAZARÁ EL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADOpte LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES. CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, FISCALIZACIÓN, FISCALIZACIONES. ARTÍCULO DIECISIETE.- REPARTO DE UTILIDADES: EL REPARTO DE UTILIDADES SE HARÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE PARTICIPACIONES PAGADAS. ARTÍCULO DIECIOCHO.- FISCALIZACIONES: LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDERÁ A CARGO DE UN COMISARIO NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DIECINUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. CAPÍTULO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

C.E.P. ASCENSORES CIA. LTDA

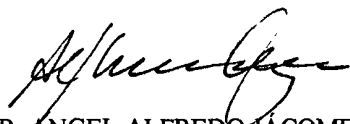
SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO		NUMERO DE PARTICIPACIONES	SALDO		PORCENTAJE
	SUSCRITO EN NUMERARIO	EN NUMERARIO	EN ESPECIE		POR PAGAR	TOTAL	
Angel Alfredo Jácome Landeta <i>AL</i>	\$ 400,00	\$ 400,00	-	400	-	400	80 %
Daniela Andrea Jácome Salas <i>AL</i>	\$ 50,00	\$ 50,00	-	50	-	50	10 %
Alfredo David Jácome Salas <i>AL</i>	\$ 50,00	\$ 50,00	-	50	-	50	10 %
TOTAL	\$ 500,00	\$ 500,00	-	500	-	500	100 %

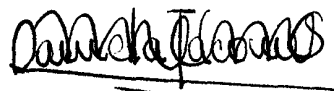
LOS SOCIOS DECLARAN QUE: PRIMERO.- COMO EL APORTE REALIZADO POR TODOS LOS SOCIOS HA SIDO EN NUMERARIO, HAN ABIERTO SU CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN EL BANCO DE MACHALA, AGENCIA MATRIZ, DE ESTA CIUDAD DE QUITO. UBICADA EN LA AVENIDA AMAZONAS Y PABLO SANZ. SEGUNDO.- LOS SOCIOS EXPRESAMENTE

4000000

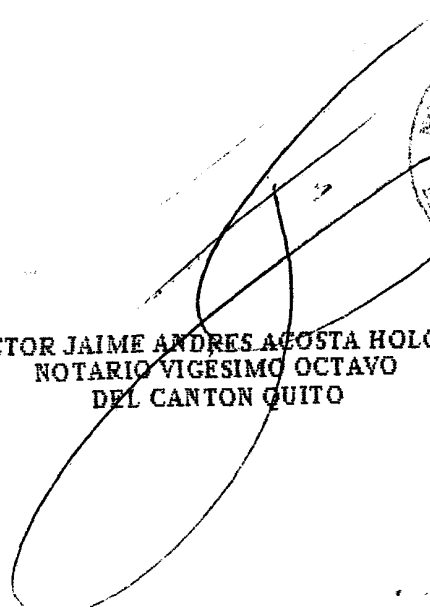
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

AUTORIZAN AL DOCTOR ESTEBAN GOMEZJURADO TAMAYO, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NECESARIOS Y CONVENIENTES, PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGAL DE LA PRESENTE ESCRITURA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL DOCTOR ESTEBAN GOMEZJURADO TAMAYO, PROFESIONAL CON MATRÍCULA SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. ANGEL ALFREDO JÁCOME LANDETA
C.C.:


LCDA. DANIELA ANDRÉA JÁCOME SALAS
C.C.: 171370386-4


SR. ALFREDO DAVID JÁCOME SALAS
C.C.:

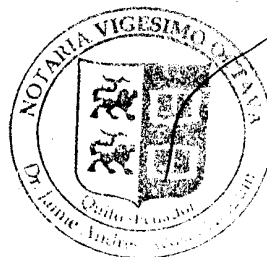

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO





**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

0000005



Quito, 05 Octubre 2006

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

CI 1703602761	JACOME LANDETA ANGEL ALFREDO	400,00
CI 1713703831	JACOME SALAS ALFREDO DAVID	50,00
CI 1713703864	JACOME SALAS DANIELA ANDREA	50,00

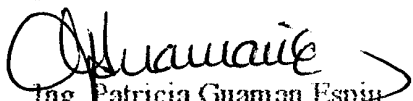
\$ 500,00

Para ser depositado en la cuenta de integracion de capital que se ha aperturado en este Banco a nombre de la CIA. En formacion. C.E.P. ASCENSORES CIA. LTDA.

El capital recibido, mas interes correspondiente sera puesto a disposicion de los Administradores de la compania tan pronto como sea constituida, para lo cual deberan Presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramiento debidamente Inscritos, certificado de la Superintendencia de Companias indicando que el tramite de Constitucion de la misma ha quedado concluida.

En caso de no llegarse a constituir el valor depositado sera reintegrado previa entrega Del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Companias

Atentamente


Ing. Patricia Guaman Espin
Firma Autorizada

20000000

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7107247
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORRALES AGAMA PABLO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2006 9:35:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**C.E.P. ASCENSORES CIA. LTDA.
APROBADO**

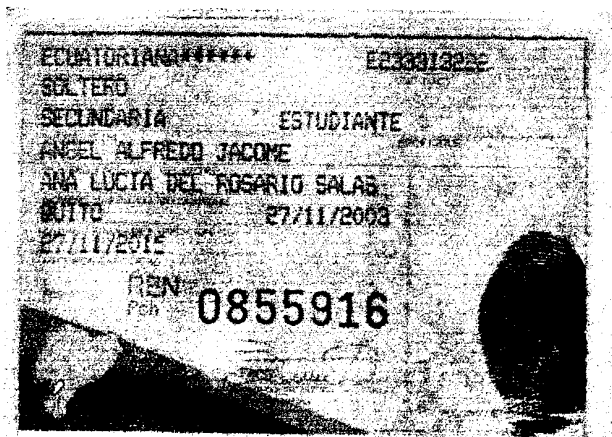
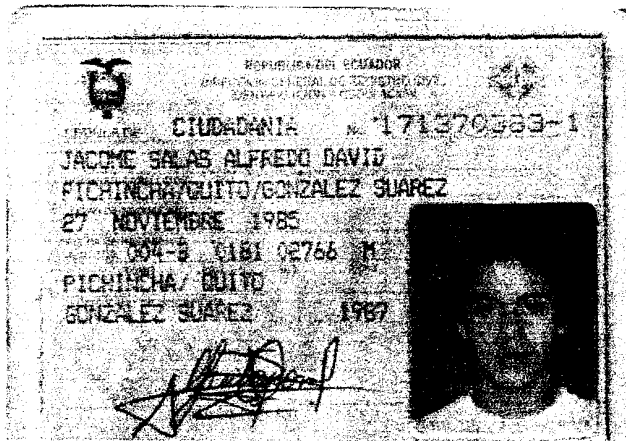
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/11/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000006



RAZON CERTIFICAR: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolvi, con lo que se haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 12 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



ECRATORIANA
 (MEXICAN ID)
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 ANGEL ALFREDO JACOME
 (NOMBRE Y APELLIDOS DEL POSEER)
 ANA LUCIA SALAS
 (NOMBRE Y APELLIDOS DE LA TITULAR)
 OBITO
 (USAR FRECUENCIA DE ENTRADA)
 14/08/2013
 (FECHA DE EMISION)
 A - 7
 -60
 (FUELETA DE LA AUTORIDAD)
 PLASMA DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17 OCT 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

102-5915
MEMPHIS

JACOME SALAS CANELARI
APELLIDOS Y NOMBRES

APellidos y Nombres

#13789674-5

PROVINCIA

CUNNINGHAM

PARTICULARS

GAZON

LAKEVIEW

References

מחירים

EXCISE

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

1998

Advertisement

Cleveland

100

1. *Phragmites* spp.

100

•

1

10

10

DOC

→

1

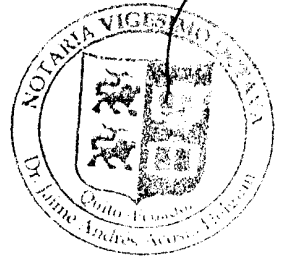
Que la presente es fiel fotocopia del documento
que en original me fue presentado por el
señor U.N. folio(s) util(es) para esta
devolvi, des u s e haber certificado
U.N. fotocopia(s) que entregue al mismo
archivo una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima
actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 2 de Octubre de 2006

EL NOTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170360276-1

JACOME LANDRETA ANGEL ALFREDO

06 NOVIEMBRE 1953

PIENINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

002-1 0241 02374

PIENINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1954

[Signature]

ECUATORIANA ***** A444314447

CASADO ANA LUCIA SALAS

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

S ANGELO POLIVIO JACOME

TERESA DE JESUS LANDRETA

QUITO 12/10/2000

12/10/2000

0638245

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES TRIUNFAL

CERTIFICADO DE VERDAD

2000

JACOME LANDRETA ANGEL ALFREDO

[Signature]

CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que se le entrega, el mismo que en original me fue presentado por el Sr. JACOME LANDRETA ANGEL ALFREDO en 12/10/2000 folio(s) 01 para este fin, el cual segun se devolvi, con lo que se le haber certificado 12/10/2000 fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 12 de Octubre de 2000

EL NOTARIO

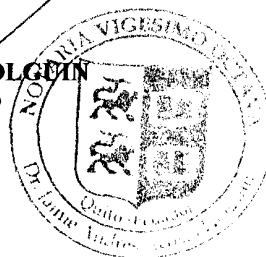
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000008

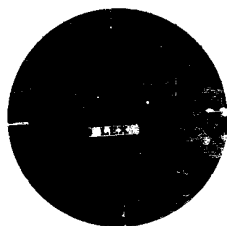
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA C.E.P.
ASCENSORES CIA. LTDA., OTORGADO POR ANGEL ALFREDO JACOME LANDETA Y OTROS.
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.



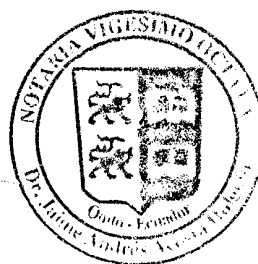
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
DENOMINADA C.E.P. ASCENSORES. CIA. LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE
FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2006, SOBRE LA MODIFICATORIA QUE
ANTECEDE. QUITO A, 31 DE MAYO DEL 2007.



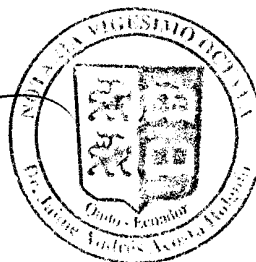
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON



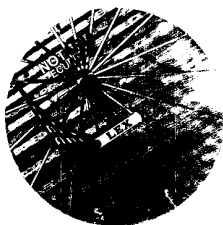
ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
DENOMINADA C.E.P. ASCENSORES. CIA. LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE
FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2006, SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA
MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 07.Q.U.003199,
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 31 DE
JULIO DEL 2007. QUITO A, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.



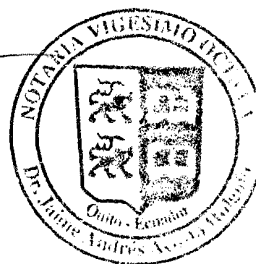
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: **MODIFICATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA C.E.P. ASCENSORES. CIA.
LTDA.** OTORGADO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA
ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2006, SE
APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 07.Q.U.003199, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2007. QUITO A, 25 DE SEPTIEMBRE
DEL 2007.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON





0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de julio del 2.007, bajo el número **1659** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**C.E.P. ASCENSORES CIA. LTDA.**", el 12 de octubre del 2.006; y, Escritura Publica Rectificatoria-Aclaratoria de 16 de mayo del 2.007, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1024.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **21437.-** Quito, a veinte y siete de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

12144

Quito,

12 MAYO 2011

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **C.E.P. ASCENSORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL